



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
REGION DE ATACAMA



APRUEBA MODIFICACION DE  
CONVENIO FONDEV 2019, APROBADO  
POR DECRETO EXENTO N° 4204 DE  
FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2019.

VALLENAR, 27 FEB. 2020

0658

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/

**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de modificar la cláusula Séptima del Convenio Fondev 2019, Aprobado por Decreto Exento N° 4204 de fecha 06 de diciembre de 2019.
- 2.- Acuerdo del H. Concejo Municipal N° 17, tomado en sesión Ordinaria N° 03 de fecha 09 de enero de 2020.
- 3.- Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- Decreto N° 907, de fecha 24 de febrero de 2020, que señala Subrogancia del Administrador Municipal.
- 5.- Decreto N° 822, de fecha 17 de febrero de 2020, que señala Subrogancia de la Secretaria Municipal.
- 6.- Atribuciones que le confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1°.- **APRUEBESE**, la modificación a Convenios de Aporte suscrito entre la I. Municipalidad de ValLENAR y la Junta de Vecinos "Unión y Progreso", Aprobado por Decreto Exento N° 4204 de fecha 06 de diciembre de 2019, en el siguiente tenor:

**PRIMERO:** Que en atención a Acuerdo del H. Concejo Municipal N° 17, tomado en sesión Ordinaria N° 03 de fecha 09 de enero de 2020, se viene en modificar la cláusula **SEPTIMA** del Convenio suscrito entre las partes y aprobado por **Decreto Exento N° 4204 de fecha 06 de diciembre de 2019** en el siguiente tenor:

Donde dice: "**SEPTIMA:** La rendición deberá remitirse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019, al Municipio, y deberá ser ingresada en Oficina de Partes. La rendición de cuenta deberá ser enviada por oficio y dirigida al Sr. Alcalde de la comuna. Si la institución beneficiaria de este

aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no otorgará nuevos aportes hasta que se regularice la situación.”


Debe decir: “**SEPTIMA:** La rendición deberá remitirse a más tardar el día 29 de mayo de 2020, al Municipio, y deberá ser ingresada en Oficina de Partes. La rendición de cuenta deberá ser enviada por oficio y dirigida al Sr. Alcalde de la comuna. Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no otorgará nuevos aportes hasta que se regularice la situación.”

**SEGUNDO:** En lo no modificado, el Convenio se mantiene inalterable.

**TERCERO:** La presente Modificación de Convenio se firma en 7 ejemplares quedando uno en poder la Institución, los seis restantes en poder la Municipalidad de Vallenar. Previa lectura se ratifica y firma con el Ministro de Fe que autoriza.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE,**

**POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**

  
**FELIPE IRIGOYEN ARAYA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



  
**KARINA ZARATE RODRIGUEZ**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)**

**Distribución**

Interesado.  
Dirección Jurídica.  
Dirección de Administración y Finanzas.  
Dirección de Control Interno.  
Dirección de Desarrollo Comunitario.  
Archivo Oficina de Transparencia.  
Archivo Oficina de Partes.

KZR/TA/JCO/jco.





MODIFICACION FONDEV 2019

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

A



JUNTA DE VECINOS UNION Y PROGRESO

En Vallenar, a 27 de febrero de 2020, ante el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Administradora Municipal (S), Doña KARINA ZARATE RODRIGUEZ, Cédula Nacional de Identidad [redacted], cuya Subrogancia consta en Decreto N° 907 de fecha 24 de febrero de 2020, ambos domiciliados en Plaza O'Higgins N° 25, en adelante "La Municipalidad" y de la otra parte, JUNTA DE VECINOS UNION Y PROGRESO, [redacted], representada legalmente por su Presidente (a) don (a) EDITH ARDILES CORTES, Cédula de Identidad [redacted] ambos con domicilio en [redacted] Vallenar, y exponen:

PRIMERO: Que en atención a Acuerdo del H. Concejo Municipal N° 17, tomado en sesión Ordinaria N° 03 de fecha 09 de enero de 2020, se viene en modificar la cláusula SEPTIMA del Convenio suscrito entre las partes y aprobado por Decreto Exento N° 4204 de fecha 06 de diciembre de 2019 en el siguiente tenor:

Donde dice: "SEPTIMA: La rendición deberá remitirse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019, al Municipio, y deberá ser ingresada en Oficina de Partes. La rendición de cuenta deberá ser enviada por oficio y dirigida al Sr. Alcalde de la comuna. Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no otorgará nuevos aportes hasta que se regularice la situación."

Debe decir: "SEPTIMA: La rendición deberá remitirse a más tardar el día 29 de mayo de 2020, al Municipio, y deberá ser ingresada en Oficina de Partes. La rendición de cuenta deberá ser enviada por oficio y dirigida al Sr. Alcalde de la comuna. Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no otorgará nuevos aportes hasta que se regularice la situación."

SEGUNDO: En lo no modificado, el Convenio se mantiene inalterable.

TERCERO: La presente Modificación de Convenio se firma en 7 ejemplares quedando uno en poder la Institución, los seis restantes en poder la Municipalidad de Vallenar. Previa lectura se ratifica y firma con el Ministro de Fe que autoriza.



EDITH ARDILES CORTES
JUNTA DE VECINOS
UNION Y PROGRESO



KARINA ZARATE RODRIGUEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)



FELIPE TRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE